

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE**

AUTO No. 1045

RAD: 019-2021-00575-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio, procedente del **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso propuesto por **INMOBILIARIA JG VALENCIA Y CIA LTDA.** En contra **CLÍNICA ODONTOLÓGICA DIENTES DE SABLE LTDA**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición del bien inmueble objeto de entrega ni la escritura pública, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado del bien inmueble objeto de entrega y la escritura pública de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de noviembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria